

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI {

Panamá, República de Panamá, Miércoles 24 de Mayo de 1939

{ NUMERO 3033

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Contrato No 4 de 16 de Mayo de 1939, celebrado con Joseph M. Short para actuar como Asesor Técnico de Aviación, de la República de Panamá.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Marina Mercante

Resolución No 41 de 10 de Mayo de 1939, por la cual se declara permanente la patente de navegación del buque a vapor "San Antonio" de la Wallem & Co.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto No 38 de 13 de Mayo de 1939, por el cual se dicta una medida relacionada con la Junta de Esterilización.

Decreto No 41 de 8 de Mayo de 1939, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Contratos

CONTRATO NUMERO 4 DE 1939

Entre los suscritos, a saber, Narciso Garay, Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, y el señor Joseph M. Short, en su propio nombre y representación por la otra, han convenido en lo siguiente:

José M. Short se compromete:

Primero: A cumplir los deberes de Asesor Técnico de Aviación para con el Gobierno de la República de Panamá, deberes que serán los siguientes:

a) Todos los servicios de piloto, mecánicos o técnicos que sean compatibles con el ejercicio de un asesor técnico de aviación;

b) La supervigilancia y dirección necesarias para asegurar al Aeropuerto de Paítilla una calificación con la clase A;

c) Las inspecciones necesarias y periódicas que aseguren la aerohabilidad de las naves aéreas y sus equipos y tripulaciones;

d) Toda acción conducente que asegure el cumplimiento de los reglamentos del comercio y transportes aéreos;

e) Informar al Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, Presidente de la Comisión Nacional de Aviación, sobre cualquier infracción de los reglamentos, a fin de que puedan aplicarse las penas correspondientes;

f) Evitar el uso de cualquier aeroplano que, a su juicio, no ofrezca seguridad; y rechazar cualquier trabajo relacionado con la aviación, que no haya sido aceptado de conformidad con los respectivos reglamentos;

g) Negar el permiso de salida de cualquier aeroplano cuando las condiciones atmosféricas no sean adecuadas para la aeronavegación;

h) Cumplir cualesquiera otros deberes profesionales que se conformen con el ejercicio de su cargo como Asesor

Técnico de Aviación, y aquellos otros que las disposiciones respectivas sobre aviación le señalan. Así mismo cumplirá todas las órdenes que reciba del Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, Presidente de la Comisión Nacional de Aviación;

i) Cumplir las comisiones que se le encomienden fuera de la ciudad de Panamá, relacionadas con el cargo que desempeña, siempre que el Gobierno pague los gastos debidamente comprobados que dichas comisiones ocasionen.

j) A ser responsable directamente ante el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, Presidente de la Comisión Nacional de Aviación.

El Gobierno se compromete:

Primero: A pagar al señor Joseph M. Short un sueldo mensual de doscientos balboas (B.200.00), libres del impuesto de jubilación, durante todo el tiempo que preste sus servicios al Gobierno Nacional, como Asesor Técnico de Aviación.

Segundo: Este contrato será por el término de seis meses, que se contarán a partir de esta misma fecha, plazo que podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.

Tercero: Cada una de las partes se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, dando aviso con treinta días de anticipación a la otra parte.

El Presente Convenio se extiende hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

El Contratista,

Joseph M. Short.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Aprobado.

Panamá, 16 de Mayo de 1939.

J. D. AROSEMLNA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Nacionalización de naves****RESOLUCION NUMERO 41**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 41.—Panamá, 10 de Mayo de 1939.

En el memorial que antecede, el señor R. Johannes en varón, mayor de edad, con residencia en Hong Kong, en su carácter de representante legal de la Wallem Co., muy respetuosamente y a nombre de dicha Compañía solicita se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de la República de Panamá en Hong Kong, al buque a vapor "San Antonio", de propiedad de la Wallem Co., y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Cmo de los documentos llegados a este Despacho, provenientes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 29, Artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación número 9472 de 10 de Mayo de 1939.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8a. de 1925, se declara *permanente* la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de Panamá en Hong Kong, con fecha 28 de marzo de 1939, a favor del buque a vapor "San Antonio", de propiedad de la Wallem & Co., y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8a. de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO**Adscribense funciones a un empleado****DECRETO NUMERO 88 DE 1939**

(DE 13 DE MAYO)

por el cual se dicta una medida relacionada con la Junta de Esterilización.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Adscribense al Secretario de la Junta Nacional de Higiene, a partir de la fecha, las funciones de Secretario de la Junta de Esterilización, creada por la Ley 33 de 16 de noviembre de 1938.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Declárase insubsistente un nombramiento**DECRETO NUMERO 41 DE 1939**
(DE 12 DE MAYO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente la designación hecha en el Lr. Rafael F. Morales para el cargo de Jefe de Clínica del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario el 15 de mayo.

As. 4418. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Coclé, el 19 de mayo de 1937, a favor de la razón social de la casa Wong Tin.

As. 4419. Escritura N.º 498 de 10 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una escritura de refunción de fincas y la inspección ocular que determina los linderos y medidas de la nueva finca.

As. 4420. Escritura N.º 518 de 13 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Tranquillina Recuero recibe un préstamo adicional de The Chase National Bank of the City of New York.

As. 4421. Escritura N.º 508 de 13 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Fausto Salazar vende a Marta Pol de Ventura dos lotes de terreno en el Barrio Obrero de esta ciudad.

As. 4422. Escritura N.º 18 de 3 de marzo de 1939, de la Notaría de Coclé, por la cual Marcelino Pérez vende a Luzmila Pérez de Fuentes una finca en Penonomé.

As. 4423. Escritura N.º 519 de 13 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica, a título de venta, a Catalino Arrocha Graell un lote de terreno ubicado en San Carlos.

As. 4424. Escritura N.º 166 de 12 de mayo actual, de la Notaría de Colón, por la cual Vidal Noriega, a nombre de Noriega, S. A., vende a Fred Sander una casa ubicada en Colón, y éste constituye hipoteca a favor de The National City Bank of New York.

As. 4426. Escritura N.º 517 de 12 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Malvina

Galindo de Arosemena vende una finca en Panamá.

As. 4427. Escritura N.º 513 de 12 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ramón Antonio Saavedra declara la construcción de una casa en terreno propio.

As. 4428. Escritura otorgada ante el Cónsul de Panamá en Londres, por la cual se constituye la sociedad Zarati Steamship Ltd.

As. 4429. Escritura N.º 437 de 26 de abril de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión ordinaria celebrada por la sociedad "Unida y Benévola, N.º 14".

As. 430. Escritura N.º 510 de 12 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía Panameña de Licores vende una finca en Panamá a Gus Adams.

As. 4431. Certificado expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, el 12 de mayo actual a favor de la marca de fábrica Abbott Laboratories.

As. 4432. Escritura N.º 502 de 12 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva del comercio "Guitian y Compañía".

As. 4433. Escritura N.º 509 de 13 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Magdalena Mas de Guitian y otra, venden a Faustino Guitian Pérez la parte que tienen en un establecimiento de comercio.

As. 4434. Escritura N.º 75 de 16 de marzo de 1939, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza una acta de la Asamblea general ordinaria de la sociedad Box Film, S.A., que reforma el pacto social.

As. 4435. Escritura N.º 76 de 16 de marzo de 1939, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza un acta de la junta directiva de la sociedad Fox Film, S.A.

As. 4436. Escritura N.º 30 de 12 de enero de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Minnie Victoria Hart vende a Julián Ho Quee Silva una finca en las sabanas de esta ciudad y se cancela una hipoteca.

As. 4437. Escritura N.º 525 de 15 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julián Ho Quee Silva segrega un lote de terreno de una finca propia y declara la construcción de una casa.

El Subregistrador General de la Propiedad, encargado del despacho,

JOSE GUERRERO.

RELACION

de los documentos presentados al Diario el 16 de mayo.

As. 4438. Escritura N.º 945 de 30 de septiembre de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ángela Casoliva de Bermúdez vende a Miguel Borges varios lotes de terreno y el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora.

As. 4439. Escritura N.º 530 de 15 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Rotan, S. A.".

As. 4440. Escritura N.º 532 de 15 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Bonitas Inc.".

As. 4441. Escritura N.º 460 de 2 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Edmie Brandon Iffla vende a Henry Baker y otra un lote de terreno en las sabanas de esta ciudad.

As. 4442. Escritura N.º 515 de 12 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad denominada "Tomás Arias, S.A." vende a Isaac Goldstein una finca en Aguadulce.

As. 4443. Escritura N.º 352 de 4 de abril de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María de la Cruz Blanco y otras dividen en dos partes una finca de su propiedad.

As. 4444. Escritura N.º 529 de 15 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad Ypsilantis, S. A., vende a Estello Coloniatas Ypsilantis una finca en esta ciudad.

As. 4445. Escritura N.º 115 de 22 de mayo de 1912, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica el terreno Las Margaritas a Moisés Espino.

As. 4446. Escritura N.º 39 de 26 de mayo de 1938, de la Notaría de Herrera, por la cual Víctor Miguel Moreno Castillo vende a Albertina Díaz una casa en Chitré.

As. 4447. Escritura N.º 145 de 31 de octubre de 1931, de la Notaría de Herrera por la cual el Municipio de ese distrito traslada a Margarita Díaz de Pérez, un solar y ésta declara construcción en dicho lugar.

As. 4448. Escritura N.º 512 de 15 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Miguel Borges vende a Sara Maya de Karen un lote de terreno en las sabanas de esta ciudad y ésta asume hipoteca a favor de Ángela Casoliva de Bermúdez y le prorrogan el término para pagar la hipoteca.

As. 4449. Nota N.º 758 de 15 de mayo actual, del Juez 1º del circuito de Colón, la cual acompaña copia de la acción de secuestro decretada sobre una finca en esa ciudad de propiedad de Antonio Acosta.

As. 4450. Escritura N.º 486 de 9 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Brackney and Hunter.

As. 4451. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad el 15 de mayo actual ante el Juez 2º de este circuito, por la cual Pedro Moreno Corra constituye hipoteca sobre una finca en Panamá para garantizar estas en un juicio ordinario.

As. 4452. Escritura N.º 1 de 29 de enero de 1935, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Laffor Rohman Mollan vende una finca en esa provincia a Martina Boyes.

As. 4453. Escritura N.º 13 de 9 de mayo de 1939, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se adicionan las escrituras a que se refieren los asientos 4119 y 4120 del tomo 25 del Diario.

As. 4454. Escritura N.º 9 de 5 de enero de 1935, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Panamá Bella Vista Land Co. vende a José Encarnación Calvo una finca en esta ciudad y The National City Bank of New York cancela una hipoteca.

As. 4455. Patente de comercio N.º 2, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, hoy, a favor de la Unión Vinícola Internacional, S. A.

As. 4456. Escritura N.º 505 de 12 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Mariano Arosemena y Cía., Limitada".

El subregistrador general de la propiedad, encargado del despacho,

JOSE GUERRERO.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1654 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Secria. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 779 del Código de Comercio aviso al público que por Escritura Pública No 531, de 15 de mayo de 1939, extendida ante el Licenciado Eduardo Vallarino, Notario Público Primero de este Circuito, he comprado al señor Carlos Smith la cantina denominada "Carlos Place", situada en la Avenida Central No 193 de esta ciudad.

Panamá, Mayo 15 de 1939.

Jou Sue Cheng.

3 vs.—3

AVISO DE LICITACION

Hasta las doce (12 m.) del día doce (12) de Junio próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para el suministro de artículos para uniformes de los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, durante los años de 1939 y 1940, así:

Seis mil (6,000) uniformes con pantalón largo.

Mil quinientos (1,500) uniformes con pantalón corto, para usar polainas.

Cinco mil (5,000) gorras con cubiertas extras cada una.

Siete mil quinientos (7,500) pares de calzado.

Ochocientos (800) pares de polainas.

Las propuestas deben presentarse escritas en papel sellado de primera clase.

Para ser postor hábil se requiere haber depositado previamente en el Banco Nacional la suma de quinientos balboas (Bs. 500.00).

El pliego de cargos puede consultarse en la Subsecretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles de 8 a 12 m. y de 2 a 5 p.m.

No habrá pujas ni repujas.

Panamá, mayo 11 de 1939.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.**AVISO**

Pago del "Recargo o Impuesto" sobre tierras incultas creado por la Ley 14 de 23 de Marzo de 1937.

Los recibos del "RECAIGO" sobre las tierras no cultivadas, correspondientes a todas las Provincias, para los años de 1938 y de 1939, están ya listos en todas las Administraciones Provinciales y Distritorias de la ciudad, y se pagarán así:

Los recibos de 1938, hasta el 30 de junio del presente año; y los de 1939 hasta el 31 de diciembre, también de este mismo año.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Administración de Rentas Internas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Demetrio Fernández G.,

Sub-Administrador de Rentas Internas

AVISO

El suscrito, Alcalde del distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Máximo Castillo, vecino de este distrito, se encuentra depositado un caballo de color negro, como de 18 a 20 años de edad, con el encillar caído, de regular estatura, marcao a fuego en la pierna izquierda así: (S). Este animal fue presentado a este despacho por el señor José Cristino Beitia, por encontrarse vagando por el barrio de la Meseta, de esta jurisdicción, sin dueño conocido, haciendo daños en los pastos y sementeras del denunciante y de los demás vecinos del barrio, hace más o menos un año. Que ha hecho gestiones a fin de averiguar quién es su dueño y no ha sido posible saberlo; que por esta razón lo presenta a esta autoridad.

Por las razones expuestas y de acuerdo con las disposiciones que entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en subasta pública al mejor postor, por el Sr. Tesorero Municipal del Distrito y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 22 de abril de 1939.

El Alcalde,

El Secretario,

E. CANDANEDO.*Antonio Ruiz.***AVISO**

La Administración General de Rentas Internas.

HACE SABER:

Que es obligatorio enviar a la Administración General de Rentas Internas en Panamá, al Jefe de Rentas Internas en Colón, a los Administradores Provinciales de Hacienda en David, Penonomé, Las Tablas, Santiago, Chitré, y Bocas del Toro, y ante los Administradores Distritales en los demás Distritos, la declaración de rentas, bienes inmuebles y capital neto, sobre las rentas obtenidas y bienes poseídos en 1938, antes del 15 de mayo de este año, a fin de determinar los impuestos a cobrar. Que deben usar los formularios números 1, 2, 3, confe-

cionados con motivo de la Ley 22 de 1934, amoldando éstos a las exigencias de la Ley 19 de 1934 y el decreto Ley N° 41 de 5 de Abril.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles de los distritos de las provincias de Colón y del Darién.

Provincias de Colón: Corregimientos del distrito de Colón, distritos de Chagras, Donoso, Portobelo y Santa Isabel; provincia del Darién: distritos de Chepigana y Pinogana.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1939, en los lugares antes mencionados, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES
EN LOS DISTRITOS DE PANAMA Y
COLON Y EN LA PROVINCIA DE
BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1° al 31 de mayo de 1939, con descuento del 10%; del 1° de junio al 31 de agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 18 de abril de 1939.

DEMETRIO FERNANDEZ G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Samaniego, portador de la cédula número 5-586 natural de Antón, vecino de este distrito, se encuentra depositada una yegua de color azuleja, como de tres años de edad, sin hierro ni señal de ninguna clase.

Este animal ha sido denunciado por el mencionado Marcelino Samaniego, como bien vacante, pues no tiene dueño conocido y se encontraba vagando en el terreno denominado "El Vijagual", desde hace dos años.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido semoviente debe presentarse a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, si no se presentare ningún reclamo en forma legal se procederá a su remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del distrito.

Antón, 12 de Mayo de 1939.

E. Alcalde Municipal,

El Secretario,

MANUEL VELIZ P.

M. Moreno.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, con residencia en esta población, se ha depositado un toro de color amarillo, sin horrete de ninguna clase; animal este que apareció en finca del señor Rodolfo Treutsch, en Camarón Arriba, haue como un mes, sin que hasta la fecha se conozca su dueño.

Para cumplir con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación de este edicto en un lugar público de esta Alcaldía, por treinta días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL durante el mismo lapso, con el fin de que en ese término se presenten los reclamos a que hubiere lugar, pues cumplido el mismo, este animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero del Distrito.

La Concepción, 5 de abril de 1939.

El Alcalde

G. PINO R.

El Secretario,

J. M. de la Lasra.

EDICTO NUMERO 44

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud:—"Señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia:—Yo, Crecencio Cedeño, mayor casado, agricultor, panameño, y vecino de este Distrito con cédula de identidad personal número 34-2832, hablando en mi propio nombre y en el de mis hijos legítimos, Matías, Benigno, Elisa, Moses, Aura, Gilberto y Abudemia Cedeño Cedeño, también panameños y vecinos de este Distrito y como yo agricultores sin tierras por ningún título solicito de Ud. se sirva expedirnos título gratuito de un lote de terreno de cuarenta y tres hectáreas nueve mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (43 Hts. 9288 m.c.) de superficie denominada "Río Lajas", ubicado en este Distrito y comprendido entre estos linderos: Norte, río Lajas; Sur, terreno de Crecencio Cedeño; Este, terreno de Gumerindo Solís; Oeste, camino de Río Hondo. El lote solicitado es de la Nación, no reconoce servidumbre y es adjudicable. La solicitud la hacemos proindiviso y en común, en la siguiente proporción: Diez hectáreas para el jefe de la familia Crecencio Cedeño, cinco hectáreas para cada uno de los seis siguientes y tres hectáreas nueve mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados para el último. Para que nos represente en este negocio confiere poder especial a Elias Cano Chanís, mayor, casado, abogado, panameño, y de esta vecindad y con cédula 34-18, quien en prueba de aceptación firma conmigo. Rogado por Crecencio Cedeño que no sabe firmar. (fdo.) M. P. Chanís.—Acepto.— (fdo.) Elias Cano Ch.—Las Tablas, Enero 19 de 1939.

Las Tablas, 5 de Mayo de 1939.

El Gobernador Admón. P. de Tierras y Bosques,

EDUARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 45

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud:—"Señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques.—Yo, Elías Cano Chanis, mayor, casado, abogado, panameño y de este vecindario, con cédula 34-18, en mi carácter de apoderado especial de Aquilino Vergara, mayor, soltero, y jefe de familia, agricultor, panameño, y vecino del Distrito de Pedasí con cédula 38-591, ruego a usted se sirva expedir a favor de mi mandante y de sus hijos naturales menores de edad: Mercedes, Aura María, Enrique Zoraida y Jacinta Vergara Domínguez, título gratuito de plena propiedad sobre un lote de terreno denominado "El Pencar", situado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de treinta y cuatro hectáreas seis mil sesenta metros cuadrados (34 Hts. 6060 m.c.) de superficie, comprendido entre estos linderos: Norte, terrenos de Antonino Vergara y Pablo González; Sur, Río Adentro; Este, terreno de Pablo González, y Oeste, Río Adentro y terreno de Antonio Vergara. El terreno solicitado es de los Nacionales, es adjudicable, no reconoce servidumbre y está ocupado en parte por mi mandante con cercas y cultivos. La solicitud se hace en común y proindiviso, en la siguiente proporción: Diez hectáreas para cada uno de los menores Mercedes, Aura María, Enrique y Zoraida Vergara Domínguez y cuatro hectáreas seis mil sesenta metros cuadrados para el menor Jacinto Vergara Domínguez. No se desea ni se pide la parcelación por considerarla innecesaria. Acompaño el poder que se me confiere para este asunto, el plano e informe del Agrimensor y las pruebas del derecho de mi mandante y sus hijos a la adjudicación demandada.—Las Tablas Marzo 1º de 1939.—(fdo.) Elías Cano Ch."

Las Tablas, 5 de Mayo de 1939.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

EDUARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 46

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud:—"Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras.—Las Tablas.—Muy respetuosamente venimos ante usted nosotros Isaías, Eduardo, Alejandro y Felicidad de Frías, panameños, mayores de edad, casados los dos primeros con cédula de identidad personal números 35-645 y 35-644, respectivamente, solteras las dos últimas, vecinos todos de este Distrito, padres de familia y sin tierras por ningún título para la agricultura a solicitarle en nuestros propios nombres se sirva adjudicarnos a título gratuito, en común y proindiviso un lote de terreno ubicado en este Distrito, conocido con el nombre "El Bongo", con cuyo nombre seguiremos llamándolo, que mide treinta y ocho hectáreas novecientos cincuenta metros cuadrados (38 Hts. 950 m.c.) y alindado así: Norte, camino de Los Santos al Guayabal, quebrada El Bongo, Cecilio Vázquez. Callejón; Este, callejón, Eustaquia Peralta, Sur, Justino Moreno, callejón,

Vicente, Evangelista y Juan Moreno, y Oeste, Concepción Osorio, en la proporción de diez hectáreas para los tres primeros de nosotros y ocho hectáreas novecientos cincuenta metros cuadrados para la última. Acompañamos los dos ejemplares del plano N° 56 debidamente aprobado, y el informe ratificado del Agrimensor y la información de que trata el artículo 7º de la Ley 52 de 1938. Basamos nuestra solicitud en el artículo 1º de la Ley 53 de 1930 y en la Ley 52 que dejamos citada. Para que nos represente en esta solicitud conferimos poder al señor Elías Cano Ch., abogado de esta localidad con cédula de identidad personal número 34-18.—Los Santos, 14 de Marzo de 1939.—Rogado de Isaías Frías que no sabe firmar, (fdo.) Arcadio Correa.—Cédula N° 35-113.—(fdo.) Alejandra Frías.—(fdo.) Eduardo Frías.—(fdo.) Felicidad Frías".

Las Tablas, 5 de Mayo de 1939.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

EDUARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 47

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud:—"Señor Gobernador de la Provincia. Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos. Las Tablas.—Yo, Estefana Moreno de Frías, mujer, casada, mayor y de este vecindario, en mi propio nombre y en el de mis menores hijos, Isaías y Emilia de Frías, sin tierras por ningún título para la agricultura, pedimos a usted se sirva adjudicarnos a título gratuito, en común y proindiviso, un lote de terreno denominado "El Hatillo", de quince hectáreas tres mil cuatrocientos metros cuadrados (15 Hts. 3400 m.c.), ubicado en este Distrito dentro de los linderos siguientes: Norte, camino de Los Santos al Guayabal y callejón; Sur, Agustín Jiménez; Este, callejón, y Oeste, Julio Morales, en la proporción de cinco hectáreas tres mil cuatrocientos metros cuadrados para mí y cinco hectáreas para cada uno de mis menores hijos Isaías y Emilia de Frías. Acompaño dos ejemplares del plano N° 57 debidamente aprobado con el respectivo informe del Agrimensor y la información de que trata el artículo 7º de la Ley 52 de 1938. Baso mi solicitud en el artículo 1º de la Ley 53 de 1930 y en la Ley 52 que dejo citada. Poder: para que me represente en esta solicitud, confiero poder al señor Elías Cano Ch., abogado con oficina en esa ciudad y con cédula de identidad personal número 34-18. Los Santos, 14 de Marzo de 1939. Rogado por Estefana Moreno de Frías que dice no sabe firmar, (fdo.) Arcadio Correa.—Cédula N° 3-113".

Las Tablas, 5 de Mayo de 1939.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

EDUARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 48

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud:—"Señor Gobernador de la Provincia. Encargado de la Administración de Tierras y Bosques.—Nosotros Ruperto Domínguez y Vidal González, mayores de edad, agricultores, casados, el primero con Florentina

Cedeño el día 15 de Octubre del año de 1913, de cuya unión son los siguientes hijos menores: Quintina de veinte años, Fermín de 19 años de edad, Genarina de 18 años, Edelmira de 16 años, Juana Bautista de 13 años y Bienvenida de 10 años; y el segundo con Dulcísima Delgado el día 23 de Abril del año de 1930, de cuyo unión son los menores: Fidel de 10 años de edad, Sóstenes de 8 años de edad, Domiciano de 4 años de edad y Edwin Raúl González de 2 años de edad, jefes de familia pobres, sin tierras por ningún título, naturales y vecinos de este Distrito y portadores de la cédula de identidad personal números 34-1677 y 34-2992, respectivamente, solicitamos de la autoridad de Ud. se sirva concedernos en común y proindiviso, el título de plena propiedad, en gracia, del terreno denominado "El Agallito", situado en jurisdicción de este Distrito, de una capacidad superficiaria de veinte hectáreas (20 Hts.) de las cuales se encuentran cultivadas 14 hectáreas de yerba guinea y el resto montes, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río Mensabé y José María González; Sur, Antonio Cedeño; Este, Antonino Cedeño; y Oeste, Antonino Cedeño y José María González. Dicho terreno que lo dedicáramos para fines agrícolas es de los viejos y adjudicables y no reconoce servidumbre de ninguna clase. Acompañamos a esta solicitud los siguientes comprobantes: a) tres declaraciones con las cuales comprobamos el derecho que nos asiste para hacer esta solicitud sobre el terreno anteriormente descrito; b) el plano del terreno, en doble ejemplar, debidamente aprobado por el Agrimensor General, levantado por el Agrimensor Autorizado señor Agustín Jaén R. y el informe respectivo debidamente ratificado ante la autoridad competente. Para que nos represente en este negocio conferimos poder especial al señor Manuel de Jesús Vargas D., mayor de edad, abogado, con oficina en casa número 59 de la Avenida Central de esta ciudad, con facultad para transar, desistir y sustituir quien en prueba de que acepta firma este escrito.—Las Tablas, 13 de Febrero de 1939.—Rogado por Ruperto Domínguez que no sabe firmar (fdo.) R. Alemán.—Rogado por Vidal González que no sabe firmar, (fdo.) G. Monte negro.—Acepto (fdo.) Manuel de J. Vargas D."

Las Tablas, 5 de Mayo de 1939.

El Gobernador Admor. P. de Tierras y Bosques,
EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 50

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador, Administrador Tierras y Bosques.—Yo, Clodomiro Rodríguez, cédula 35-871, agricultor, panameño, jefe de familia y sin tierras por ningún título, vecino del Distrito de Los Santos, ruego a Ud. se sirva adjudicarme el título gratuito de un lote de terreno denominado "El Jobito", situado en el Distrito de Los Santos, con una cabida de treinta hectáreas (30 Hts.) y entre estos linderos: Norte, terreno libre; Sur, terreno libre y quebrada Juan; Este, quebrada del Balso y quebrada Cocobá, y Oeste, terreno de Eleuterio Nieto, Matilde Cárdenas y terreno libre y camino real de Macaracas. En adjudicación la solicito a mi favor y a favor de mis hijos menores de edad, Valentín, Agustín, Sebastián y Claudina Rodríguez, en común y proindiviso y en la proporción de diez hectáreas para mí como jefe de familia y cinco hectá-

reas para cada uno de los menores mencionados. El lote que solicito es de la Nación; reconoce una servidumbre de tránsito que consiste en un desecho o camino llamado "Camino del Jobito", es adjudicable y en parte lo mantengo con cercas y cultivos. Acompaño los planos, el informe del Agrimensor y la prueba del derecho que tenemos yo y mis hijos a la adjudicación solicitada. Para que me represente en este negocio confiero poder especial al señor Elías Cano Ch., mayor, casado, abogado, panameño y de este vecindario, con cédula de identidad personal número 34-18.—Las Tablas, Febrero 27 de 1939.—Rogado por Clodomiro Rodríguez que no sabe firmar (fdo.) Isaías Vázquez.—Acepto (fdo.) Elías Cano Ch."

Las Tablas, 5 de Mayo de 1939.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Clara Portugal se han dictado dos resoluciones que en su parte pertinente dicen así:

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, Junio diez y seis de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:

En mérito de lo expuesto y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que desde el día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, está abierta la sucesión intestada de Clara Portugal viuda de Camaño, vecina que fue del Distrito de Soná en esta Provincia, fecha en la cual tuvo lugar su defunción en el citado Distrito.

Segundo: Que es heredero de la extinta viuda de Camaño, sin perjuicio de terceros, su hijo legítimo Nicolás Camaño. Comparezca a estar a derecho en esta sucesión cualquier persona que tenga interés en ella, y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—IGNACIO DE L. VALDES.—El Secretario, M. Bustos G.

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, Julio 23 de 1937.

Vistos: Por tanto el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que son herederos de la finada Clara Portugal V. de Camaño, en conjunto con Nicolás Camaño, Francisco Camaño, como hijo legítimo de la causante, Félix Camaño Jr. en representación de Félix Camaño, difunto, y Blas Camaño Jr. en representación de Blas Camaño, finado también, ambos progenitores hijos de dicha finada Clara Portugal viuda de Camaño.—Cópiese y notifíquese.—IGNACIO DE L. VALDES.—El Secretario, M. Bustos G.—por tanto, para dar cumplimiento en lo que reza en el artículo 1601 del Código Judicial se fija el presente Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy ocho de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, y copia se le entrega a la parte interesada para la publicación correspondiente.

El Juez Primero del Circuito Suplente Ad-hoc.,

M. BUSTOS G.

El Secretario ad-interim,

Laurencio Flores G.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional.
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 38
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elías.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 1 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, G. rachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston). Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

		Eco.	Gr.
New York y Europa	STA. RITA	16	3:pm 4:pm
Guayaquil	LORIGA	16	3:pm 4:pm
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao, Molendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	STA. CLARA	18	3:pm 4:pm
Kingston y New York	STA. CLARA	18	3:pm 4:pm
Habana	TALAMANCA	19	3:pm 4:pm
Puerto Limón, Habana y New Orleans	R. DEL P.	19	3:pm 4:pm
Habana, New York y Europa	ULO A	20	11:am 12:am
Kingston y Port au Prince	VERAGUA	22	3:pm 4:pm
	STA. PAULA	22	3:pm 4:pm

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.